



LAWYER

MICHELL . S. ALONSO. R.

SEÑORES

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CONVERTIDO EN JUZGADO (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

**REF:** PODER, PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2019-01085.

**DEMANDANTES:** GINA PAOLA RESTREPO ECHEVERRY, DANIEL ALBERTO RESTREPO ECHEVERRY Y LUCAS AGUERA DELGADO.

**DEMANDADA:** VERÓNICA PÁEZ DE MOLINA.

**VERÓNICA PÁEZ DE MOLINA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.050.470 de Ubaté (Cundinamarca), con todo respeto me dirijo ante su despacho para manifestar, que otorgo poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía NO. 1.030.580.856 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No. 314691 del C.S. DE LA J, para que en mí nombre me represente dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, que cursa en su despacho.

Mi apoderado queda facultado para nombrar abogados suplentes, para conciliar, para presentar recursos, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades propias del cargo, proferías por el artículo 74 del C.G.P. y demás normas complementarias, concordantes y demás facultades en cuanto a derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato,

ATENTAMENTE:

**VERÓNICA PÁEZ DE MOLINA**

C.C. No. 21.050.470 de Ubaté (Cundinamarca).

ACEPTO,

**MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA**

C. C. No. 1.030.580.856 De Bogotá.

T.P. No. 314691 del C. S. de la J.

DIRECCIÓN: CALLE 1 NO. 73 D-40 BOGOTÁ.



**LAWYER**

**MICHELL . S. ALONSO. R.**

**SEÑORES**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO EN  
JUZGADO (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.  
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2019-01085.**

**DEMANDANTES:** GINA PAOLA RESTREPO ECHEVERRY, DANIEL ALBERTO RESTREPO ECHEVERRY Y LUCAS AGUERA DELGADO.

**DEMANDADA:** VERÓNICA PÁEZ DE MOLINA.

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN ART 318 DEL C.G.P.

**MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.580.856 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No. 314691 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado judicial de los señores **VERÓNICA PÁEZ DE MOLINA**, demandada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo a su despacho, para presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha 10 de septiembre de 2021, para que se revoque en forma total por los siguientes motivos.

#### **MOTIVOS DEL RECURRENTE**

1- ) Con respecto al auto recurrente y del cual ordeno librar pago en contra de mi representada sin ningún tipo de garantía real sobre los cánones de arrendamiento mencionados, considerando este de una forma totalmente injusta y arbitraria, pues dentro este proceso de la referencia su despacho judicial, según acta de audiencia de fecha 24 de noviembre de 2020, declaro terminado el mencionado proceso por aceptar el acuerdo conciliatorio al que llegaron los sujetos procesales.

2- ) Dentro de la mencionada acta de audiencia que declaro terminado el proceso por la aceptación del mutuo acuerdo conciliatorio, en ningún momento se ordenó una obligación que exista entre las partes de carácter pecuniario y mucho menos que sea clara, expresa y exigible en el proceso de la referencia, por lo tanto dicho auto no se ajusta a la ley y ni mucho menos a la constitución nacional, pues se finiquitó por su despacho sin ningún tipo de ejecución o mandato para ninguna de las partes, es decir que dicha acta de conciliación no presta ningún tipo de mérito ejecutivo, sobre lo que pretende hacer valer la parte actora y el auto recurrente de fecha 10 de septiembre de 2021.

3- ) Luego no entiende este suscrito, si su despacho ordeno terminar el proceso de restitución de inmueble arrendado por la aceptación del mutuo acuerdo conciliatorio y sin ninguna ejecución u obligación, porque se libra una orden de pago en contra de mi representada sin haber una sentencia que condene al pago de una suma de dinero y de igual forma con el mismo número de radicado.

4- ) Nótese su señoría, que en el momento que se celebró el mutuo acuerdo conciliatorio entre las partes, entramos aislamiento obligatorio decretado por el gobierno nacional por el brote covid\_19 y por esta causa los términos judiciales estaban suspendidos para esa época, y que después su



**LAWYER**

**MICHELL . S. ALONSO. R.**

despacho declaro terminado este proceso de la referencia, por la aceptación del acuerdo conciliatorio.

**PETICIÓN**

A-) Por lo expuesto con antelación, solicito muy respetuosamente que a través de este recurso de reposición, se revoque en forma total el auto de fecha 10 de septiembre de 2021, que ordeno pago en contra mi representada sin ninguna garantía real.

B-) Con base a lo anterior solicito sean archivadas las diligencias.

Del señor(a) juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MSA' or similar initials, written over a dark rectangular background.

**MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA**

C. C. No. 1.030.580.856 De Bogotá.

T.P. No. 314691 del C. S. de la J.

DIRECCIÓN: CALLE 1 NO. 73 D-40 BOGOTÁ.



**Radicación REF: 2019-01085**

michell steven alonso rivera <michellalo@hotmail.com>

Mié 15/09/2021 11:35 AM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (504 KB)

Poder y memorial REF 2019-01085.pdf;

**Cordial Saludo;**

Para radicar dentro del mencionado proceso gracias.

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAMENTE  
JUZGADO 060 DE PEQUEÑAS CAUSAS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
ENTRADA AL DESPACHO

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 11 OCT 2021 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
el cual corre a partir del 12-10-21  
y vence el 12-10-21

La Secretaria [Signature]